



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: COOMEVA EPS S.A.
DEMANDADO: JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20-001-23-33-000-2019-00304-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Visto el informe Secretarial que antecede y en atención a lo manifestado por la Secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar, en oficio obrante a folios 32 y 33 del expediente, acerca de que el proceso ejecutivo, Radicado 2008-0543, Ejecutante: Hospital Helí Moreno Blanco, solicitado en préstamo, no se encuentra en ese juzgado, sino en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, según pantallazo anexo del sistema Siglo XXI, se ordena vincular al presente trámite tutelar al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, quien deberá ser notificado por el medio más expedito y eficaz, concediéndole un término de un (1) día, para que se pronuncie sobre los hechos del escrito de tutela, si lo considera pertinente, y en todo caso para que rinda informe escrito al respecto.

Así mismo, solicítese al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, que remita en calidad de préstamo el referido proceso ejecutivo radicado con el número 2008-0543, Ejecutante: Hospital Helí Moreno Blanco. Término máximo para responder: un (1) día. Líbrese comunicación por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax o por comunicación telegráfica. Cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado